

20



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañe a 17 de Abril del 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, RUT. N° 69100620-0 representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 12786232-8 ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañe, en adelante el "mandante o municipalidad" y doña **EDITH MARISOL SOLIS NUÑEZ**, chilena, casada, con domicilio en la calle Lautaro n° 96, comuna Hualañe, cedula de identidad n° 10.732.917-3, Auxiliar de Servicios, en adelante se llamará la mandatario, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañe necesita contratar para el Departamento de Administración de Educación Municipal, los servicios de una auxiliar de servicios en reemplazo de Feriado Legal de don HECTOR MANUEL SILVA VALDES, Auxiliar de Servicios del Gimnasio Municipal de Hualañe, otorgado por Decreto Alcaldicio N° 1459 del 16 de Abril del 2014, para este cometido contrata los servicios de Doña **EDITH MARISOL SOLIS NUÑEZ**.

SEGUNDO: Por el presente Contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, contrata a doña **EDITH MARISOL SOLIS NUÑEZ** quien prestará servicio en el Estadio Municipal de Hualañe, ubicado en Calle Pedro Aguirre Corda S/N, comuna de Hualañe, en el horario que tiene el establecimiento para su funcionamiento.



TERCERO: El precio a cancelar por los servicios contratados será de \$ 200.000 (doscientos mil pesos) impuesto incluido los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.

CUARTO: El presente contrato se realizará desde el 21 de Abril del 2014 al 14 de Mayo del 2014, pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de a lo menos, veinticuatro horas de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, doña **EDITH MARISOL SOLIS NUÑEZ** no estará sujeto fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEXTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a Imposiciones en la Ex Caja de Previsión doña **EDITH MARISOL SOLIS NUÑEZ** de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

SEPTIMO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.



OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO: El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.

Edith Solis Nuñez
EDITH MARISOL SOLIS NUÑEZ

RUN. **10.732.8374**,



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



PEDRO MIRANDA JAUREGUI
VºBº CONTRATO
DIRECTOR COMUNAL EDUCACION



LUIS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL